ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 2548 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONEXIONES EMPRESARIALES SAS.

CONTRATISTA:	CONEXIONES EMPRESARIALES SAS.
NIT:	900.119.968-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA.
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.423.463 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA DE MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL SURGIDO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000,oo MCTE).
PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE PROCESO QUE SE ADELANTA ES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO COMO UNA BOLSA QUE SE CONSUMIRÁ DE ACUERDO A LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS Y LAS CANTIDADES SOLICITADAS Y RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO; EN TODO CASO NO PODRÁ PASAR DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
OTROSÍ No. 001:	LEVANTAR LA RESTRICCIÓN EXPRESADA EN "SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL".
FECHA ACTA INICIO:	13 DE JULIO DE 2022.
DIRECCION:	CARRERA 8B No 11 - 30 BARRIO LA TOMA CORREO ELECTRÓNICO: conexionpostalyahoo.com TELÉFONO COMERCIAL 1: 608875 28 80 TELÉFONO COMERCIAL 2: 317 654 5454
ID DEL SECOP II	MNSGSASPSO16-2022
LINK SECOP	https://community.secop.gov.co/PublicTendering/ContractNoticePhasesNiew?PPkC01.PPI.18947929&isFromPublicArea=True&isModal=False

En Neiva, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron **MARÍA SALOMÉ BAHAMÓN VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.081.158.079 expedida en Rivera - Huila, Secretaria General de Neiva – supervisor del contrato, y **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.423.463 de Bogotá D.C., en su condición de representante legal de CONEXIONES EMPRESARIALES SAS., firma con NIT No. 900.119.968-1, en calidad de **CONTRATISTA**, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN**, teniendo en cuenta que:

1. Que el día 11 de julio de 2022, se suscribió el Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA DE MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL SURGIDO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.".

2. Que inicialmente el plazo de ejecución del Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022, se estableció por el termino de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el total del presupuesto asignado teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro como una bolsa que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio; en todo caso no podrá pasar de la presente vigencia fiscal.

3. Que el día trece (13) de julio de 2023 se suscribió el acta de inicio; fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual.

4. Que a la fecha el Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022, se encuentra vigente y en ejecución.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

5. Que el Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022 fue concebido como una bolsa a monto agotable, de acuerdo a las necesidades registradas por la Administración Municipal.

6. Que revisada la ejecucion contractual a la fecha se evidencia una avance del 90% del valor contratado.

7. Que a la fecha la necesidad por la cual fue suscrito el contrato aun persiste, dado que, la Entidad en cumplimiento de su misión institucional y actividades administrativas, genera y maneja grandes volúmenes de información y correspondencia, las cuales deben ser remitidas a sus clientes internos y externos, con el fin de atender el trámite de normal de los diferentes procesos que se adelantan, y poder realizar las notificaciones de las diversas actuaciones administrativas.

8. Que mediante comunicación SH – 0625 de fecha 01 de agosto de 2023, el Doctor Jaime Ramirez Plazas, Secretario de Hacienda del Municipio de Neiva, solicita que en el Marco del Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022, se adelante la entrega de recibos de impuesto predial en los domicilios de los contribuyentes del municipio de Neiva, con el objetivo de permitir accesibilidad del recibo de pago, como parte de la estrategia denominada "CULTURA DE PAGO", promovida por ese despacho.

9. Que adelantado el análisis correspondiente, se pudo evidenciar que los recursos disponibles en el Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022, resultan insuficientes para adelantar la campaña mencionada en el literal anterior, y a su vez garantizar el servicio de mensajería para lo que resta de la vigencia 2023.

10. Que el Municipio de Neiva- Secretaria General, para atender estas necesidades, cuenta con recursos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.005664 de fecha 14 de agosto de 2023, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) MCTE, y los cuales se encuentran debidamente garantizados en el Plan Anual Mensualizado de Caja.

11. Que por lo expuesto se hace necesario adicionar el Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022, en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) MCTE, con el fin de garantizar la prestación del servicio.

12. Que el Adicional en valor objeto de justificación en la presente acta tiene sustento legal en el Artículo 40 en su parágrafo de la ley 80 de 1.993 que faculta al Ordenador del Gasto para suscribir contratos adicionales que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. De manera que, en términos generales, la adición del contrato para ampliación del valor inicialmente convenido no constituye una figura, per se, incompatible con el carácter esencialmente del contrato celebrado.

13. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **i)** Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como*

especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
[...]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevos exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales o los que sirve la contratación estatal.»

7. Que, en cumplimiento de las normas contempladas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y el Manual de Contratación vigente del Municipio de Neiva, es procedente legal y técnicamente la suscripción del Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las razones expuestas.

8. Que, el contratista deberá ampliar las Garantías exigidas en el contrato principal en los términos de la adición en valor realizada. La Secretaria General aprobará la ampliación realizada.

9. Conforme a lo mencionado previamente, el Municipio y el Contratista consideran viable la suscripción del Otrosí No. 002 al Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2023.

POR EL MUNICIPIO.

MARÍA SALOMÉ BAHAMÓN VARGAS
Secretaria General
Supervisor

CONTRATISTA.

LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA
C.C. No. 79.423.463 de Bogotá D.C.
CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.
NIT 900.119.968-1

Proyecto: Nicolás Gutiérrez Quintero
Profesional Especializado S.G.

NIT 900.119.968-1

Proyecto: Nicolás Gutiérrez Quintero
Profesional Especializado S.G.

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 2548 DE 2022
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONEXIONES EMPRESARIALES SAS.

CONTRATISTA:	CONEXIONES EMPRESARIALES SAS.
NIT:	900.119.968-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA.
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.423.463 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA DE MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL SURGIDO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000,oo MCTE).
PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE PROCESO QUE SE ADELANTA ES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO COMO UNA BOLSA QUE SE CONSUMIRÁ DE ACUERDO A LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS Y LAS CANTIDADES SOLICITADAS Y RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO; EN TODO CASO NO PODRÁ PASAR DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
OTROSÍ No. 001:	LEVANTAR LA RESTRICCIÓN EXPRESADA EN "SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL".
FECHA ACTA INICIO:	13 DE JULIO DE 2022.
DIRECCION:	CARRERA 8B No 11 - 30 BARRIO LA TOMA CORREO ELECTRÓNICO: conexionpostalyahoo.com TELÉFONO COMERCIAL 1: 608875 28 80 TELÉFONO COMERCIAL 2: 317 654 5454
ID DEL SECOP II	MNSGSASPSO16-2022
LINK SECOP	https://community.secop.gov.co/PublicTendering/ContractNoticePhasesNIew?PPkC01.PPI.18947929&isFromPublicArea=True&isModal=False
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	OCHO (08)DE SEPTIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber de una parte **MARÍA SALOMÉ BAHAMÓN VARGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.081.158.079 expedida en Rivera - Huila, quien para efectos del presente Contrato actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Secretaria General nombrada mediante Decreto número 0803 del dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y posesionado mediante Acta N° 0219 del 02 de noviembre de 2021, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.423.463 de Bogotá D.C., en su condición de representante legal de CONEXIONES EMPRESARIALES SAS., firma con NIT No. 900.119.968-1, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 02, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: 1. Que el día 11 de julio de 2022, se suscribió el Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA DE MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL SURGIDO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.". 2. Que inicialmente el plazo de ejecución del Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022, se estableció por el termino de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el total del presupuesto asignado teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro como una bolsa que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio; en todo caso no podrá pasar de la presente vigencia fiscal. 3. Que el día trece (13) de julio de 2023 se suscribió el acta de inicio; fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual. 4. Que a la fecha el Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022, se encuentra vigente y en ejecución. 5. Que el Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022 fue concebido como una bolsa a monto agotable, de acuerdo a las necesidades registradas por la Administración Municipal. 6. Que existe acta de justificación de fecha 08 septiembre de 2023, en la cual se establece la necesidad de adicionar el valor del Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022, con el fin de garantizar la prestación del servicio de mensajería y distribución durante la vigencia

fiscal 2023, así: a) Que revisada la ejecucion contractual a la fecha se evidencia una avance del 90% del valor contratado. b) Que a la fecha la necesidad por la cual fue suscrito el contrato aun persiste, dado que, la Entidad en cumplimiento de su misión institucional y actividades administrativas, genera y maneja grandes volúmenes de información y correspondencia, las cuales deben ser remitidas a sus clientes internos y externos, con el fin de atender el trámite de normal de los diferentes procesos que se adelantan, y poder realizar las notificaciones de las diversas actuaciones administrativas. c) Que mediante comunicación SH – 0625 de fecha 01 de agosto de 2023, el Doctor Jaime Ramirez Plazas, Secretarío de Hacienda del Municipio de Neiva, solicita que en el Marco del Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022, se adelante la entrega de recibos de impuesto predial en los domicilios de los contribuyentes del municipio de Neiva, con el objetivo de permitir accesibilidad del recibo de pago, como parte de la estrategia denominada "CULTURA DE PAGO", promovida por ese despacho. d) Que adelantado el análisis correspondiente, se pudo evidenciar que los recursos disponibles en el Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022, resultan insuficientes para adelantar la campaña mencionada en el literal anterior, y a su vez garantizar el servicio de mensajería para lo que resta de la vigencia 2023. e) Que el Municipio de Neiva- Secretaria General, para atender estas necesidades, cuenta con recursos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.005664 de fecha 14 de agosto de 2023, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) MCTE, y los cuales se encuentran debidamente garantizados en el Plan Anual Mensualizado de Caja. f) Que por lo expuesto se hace necesario adicionar el Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022, en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) MCTE, con el fin de garantizar la prestación del servicio. g) Que el Adicional en valor objeto de justificación en la presente acta tiene sustento legal en el Artículo 40 en su parágrafo de la ley 80 de 1.993 que faculta al Ordenador del Gasto para suscribir contratos adicionales que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. De manera que, en términos generales, la adición del contrato para ampliación del valor inicialmente convenido no constituye una figura, per se, incompatible con el carácter esencialmente del contrato celebrado. h) Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. i) Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*
> *[...]*
>
> *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*
>
> *Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación*

estatal.»

7. Que, en cumplimiento de las normas contempladas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y el Manual de Contratación vigente del Municipio de Neiva, es procedente legal y técnicamente la suscripción del presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las razones expuestas. 8. Conforme lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICION EN VALOR.** Modifíquese la CLAUSULA QUINTA. -- VALOR DEL CONTRATO, con el fin Adicionar el valor en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) MCTE,**; quedando la cláusula así:

> *"**CLAUSULA QUINTA. -- VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS MILLONES PESOS ($300.000.000) MCTE, incluido los costos directos e indirectos que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica realizada y el reajuste según puja realizada.*
>
> ***NOTA:** El presente proceso se adelanta como una bolsa a monto agotable que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio."*

CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: Los gastos en que se incurran con la adición en el valor del Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022, se encuentran debidamente soportados en el presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.005213 de fecha 14 de agosto de 2023, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) MCTE, y los cuales se encuentran debidamente garantizados en el Plan Anual Mensualizado de Caja. **CLAUSULA CUARTA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS.** El contratista se compromete a ampliar las pólizas de seguros en los términos de la adición en valor realizada. Para la ejecución se requiere la aprobación de las garantías por parte del Municipio. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se tiene perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere: 1) La aprobación del certificado de modificación de las garantías por parte del MUNICIPIO. 2) La expedición del registro presupuestal definitivo. 3) Pago de los impuestos y estampillas a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. 4) Y demás requisitos a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Se entienden incorporadas todas las demás estipulaciones del Contrato de Suministro de Servicios No. 2548 de 2022, que no han sido modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

POR EL MUNICIPIO.

MARÍA SALOME BAHAMÓN VARGAS

Secretaria General

Supervisor

CONTRATISTA.

LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA

C.C. No. 79.423.463 de Bogotá D.C.

CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Oficio SH - 0625

Neiva, 01 de agosto de 2023

SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA DE NEIVA
FECHA DE RECIBIDO 02 AGO 2023
No. DE RADICACIÓN
PASA A
HORA DE RECIBIDO 3:50 PM
FIRMA JESSICA SANTOS

Doctora
MARIA SALOME BAHAMON VARGAS
Secretaria General
Alcaldía de Neiva

Referencia: **Solicitud Envió Recibos Prediales Contribuyentes Municipio de Neiva.**

Cordial saludo,

De manera atenta me permito indicar que de acuerdo al Contrato No.2548 de 2022 que tiene por objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA DE MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL SURGIDO DE LAS D DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA" esta Secretaria respetuosamente solicita lo siguiente:

1. Entrega de recibos de impuesto predial en los domicilios de los contribuyentes del Municipio de Neiva.

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a la campaña de cultura de pago promovida por esta secretaria y con el objetivo de permitir accesibilidad por parte de la administración Municipal a los contribuyentes y logrando que se pongan al día en el pago de dicho impuesto.

Agradezco la atención prestada

Sin otro particular,

JAIME RAMIREZ PLAZAS
Secretario de Hacienda Municipal

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2023

Neiva Vida y Paz

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE FUNCIONAMIENTO			
NÚMERO DE CDP	2023.CEN.01.005213	NÚMERO DE LA SOLICITUD	2023.CEN.01.005664
FECHA DE EXPEDICIÓN	AGO.14.2023		
CONCEPTO	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 100.000.000,00	**SON.** CIEN MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

SECCION PRESUPUESTAL	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-9-SECRETARIA DE HACIENDA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	AC.2.1.2.02.02.006.09 - SERVICIOS LOCALES DE MENSAJERÍA NACIONAL - SECRETARIA DE HACIENDA
FUENTE O RECURSO	2000 - 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO CPC	68011 - SERVICIOS POSTALES RELACIONADOS CON SOBRES, CARTAS (NACIONAL E INTERNACIONAL)
VALOR FUENTE	$ 100.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
CAÑO BERNAL YEISSON MAURICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CANENCIO POLANIA CESAR AUGUSTO LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	RAMIREZ PLAZAS JAIME SECRETARIO DE HACIENDA

General

DEPARTAMENTO HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2023

Nit. 891180009

Neiva Vida y Paz

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2023.CEN.01.005461	FECHA DE EXPEDICIÓN	SEPT.13.2023
NÚMERO DE CDP	2023.CEN.01.005213	FECHA DE EMISIÓN	AGO.14.2023
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	N° CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO	2548
BENEFICIARIO	**900.119.968 - CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.**		
CONCEPTO DEL REGISTRO	OTRO SI NO. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NO. 2548 DEL 2022, CUYO OBJETO ES; CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	**$ 100.000.000,00**	**SON.** CIEN MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	AC.2.1.2.02.02.006.09-SERVICIOS LOCALES DE MENSAJERÍA NACIONAL - SECRETARIA DE HACIENDA
FUENTE O RECURSO	2000-1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO CPC	68011 - SERVICIOS POSTALES RELACIONADOS CON SOBRES, CARTAS (NACIONAL E INTERNACIONAL)
VALOR FUENTE	$ 100.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PUENTES OLAYA EDGAR TECNICO ADMINISTRATIVO	CANENCIO POLANIA CESAR AUGUSTO LIDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	RAMIREZ PLAZAS JAIME SECRETARIO DE HACIENDA

Banco de Occidente
SAE TESORERIA NEIVA
1 14 SEP 2023 1
RECIBIDO CON PAGO

ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009-1

Neiva Vida y Paz

RECIBO OFICIAL DE PAGO RENTAS MENORES

Fecha de Emisión	13/09/2023
No. de Recibo	23010410017863

DERECHOS DE CONTRATACION O.P

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	CÉDULA/NIT	TELÉFONO	DIRECCIÓN
CONEXIONES EMPRESARIALES SAS	900119968	1	K 8B 11 30

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PROCULTURA	1	$ 100.000.000	0,50 %	$ 500.000
2	ESTAMPILLA PRODEPORTE	1	$ 100.000.000	1,00 %	$ 1.000.000
3	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	1	$ 100.000.000	2,00 %	$ 2.000.000
4	ESTAMPILLA PROUSCO	1	$ 100.000.000	0,50 %	$ 500.000

OBSERVACIONES: OTROSI NO. 02 CTO SUMINISTRO DE SERV NO. 2548-2022

(415)7709998543423(8020)002301041001786 3(3900)0004000000(96)20230930

FECHA DE OBLIGACIÓN	13/09/2023
FECHA DE VENCIMIENTO	30/09/2023
TOTAL A PAGAR	$ 4.000.000

Imprimió: JMANRIQUEP -15:48:01 - 179.1.192.23

COPIA CONTRIBUYENTE